

# Sesion 22.<sup>a</sup> extraordinaria en 25 de noviembre de 1913

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALDUNATE SOLAR

## Sumario

A indicacion del señor Barros Errázuriz se despachan sobre tabla los proyectos sobre sueldos del director de bandas del Ejército, i sobre permiso para conservar bienes raíces a la Sociedad Patronato de la Infancia.—A indicacion del señor Balmaceda se acuerda agregar a la tabla el proyecto sobre ferrocarril por Casablanca entre Santiago i Valparaiso.—A indicacion del señor Rivera se acuerda dirigir oficio solicitando del Gobierno la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre condonacion de intereses penales a los colonos del sur i rematantes de tierras.—A indicacion del señor Eyzaguirre, se acuerda solicitar del Gobierno la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre liberacion de derechos de internacion a los materiales destinados a la edificacion del templo de la Casa de Correccion de Mujeres de Concepcion.—A indicacion del señor Yáñez se acuerda publicar el proyecto sobre patentes profesionales e industriales i tratar de él en la sesion del juéves de la próxima semana.—A indicacion del señor Claro se acuerda publicar su contra-proyecto sobre reorganizacion de las oficinas de Inspeccion de Tierras i Colonizacion i Mensura de Tierras.—A indicacion del señor Búrgos se acuerda solicitar de la Oficina de Mensura de Tierras datos sobre deudores fiscales.—Entrándose a la órden del dia se discute el proyecto sobre pastoreo de ovejas i despues de breves observaciones de los señores Balmaceda i Urrejola, es aprobado.—Se trata i es aprobado el proyecto sobre mantenimiento del servicio de publicacion de sesiones de la Cámara de Diputados.—Se suspende la sesion.—A segunda hora se discute i es aprobado el pro-

yecto sobre creacion de un tribunal especial para los litijios sobre tierras en el sur.—Se levanta la sesion.

## Asistencia

*Asistieron los señores:*

Balmaceda J. Elías	Mackenna Juan E.
Barros E. Alfredo	Montenegro Pedro N.
Búlnes Gonzalo	Ochagavía Silvestre
Búrgos Gregorio	Rivera Guillermo
Claro Solar Luis	Salinas Manuel
Correa Ovalle Pedro	Silva Ureta Ignacio
Charme Eduardo	Urrutia Miguel
Echenique Joaquin	Urrejola Gonzalo
Eyzaguirre Javier	Valdes Valdes Ismael
García de la H. Pedro	Valderrama J. María
Lazcano Fernando	Valdes V. Francisco
Letelier Silva Pedro	Yáñez Eliodoro

## Incidentes

El señor **Búlnes**.—Me he impuesto por la version que dan los diarios de la sesion de ayer, que se formuló indicacion para tratar en las sesiones de los mártes del proyecto de reorganizacion de los ferrocarriles. Como estimo que ese proyecto es mui grave, desearia que estuviera presente en el debate el señor Ministro de Industria, que hoi está ausente; entiendo que ha ido a acompañar a Mr. Roosevelt en su viaje a Aculeo. Con este motivo pediria que dejáramos pendiente este asunto hasta la sesion del lúnes próximo.

Por otra parte, deseo contestar las observaciones formuladas por el señor Senador por Curicó, i no me encuentro preparado en este momento.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El proyecto o que se refiere Su Señoría no se trata-

rá hasta el lúnes próximo. La indicacion del señor Ministro pidió que el proyecto se tratara en las sesiones de los mártes desde la semana próxima.

### Permiso para conservar un bien raiz

El señor **Barros Errázuriz**.—En una de las últimas sesiones se dió cuenta de una solicitud presentada por la Sociedad Patronato de la Infancia de Santiago, en la cual solicitaba el permiso requerido por el Código Civil para poder conservar la propiedad de un bien raiz que ha adquirido. En dicha sesion se manifestaron algunas dudas sobre el particular i pasó el proyecto a Comision.

Yo he estudiado la solicitud i he visto que es análoga a muchas otras que continuamente hemos despachado sobre tabla; por lo tanto me permito solicitar al Honorable Senado que se sirva despachar sobre tabla esa solicitud.

La Sociedad Patronato de la Infancia tiene personería jurídica en virtud del decreto supremo de 11 de octubre de 1911.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El Senado ha oido la peticion que hace el señor Senador por Llanquihue. Si no se hace observacion, se despachará sobre tabla la solicitud a que se ha referido Su Señoría.

Acordado.

*El señor Secretario da lectura a la solicitud en que la Sociedad Patronato de la Infancia pide permiso para conservar la posesion de una casa que ha adquirido en la calle de Rancagua de esta ciudad.*

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion jeneral i particular el proyecto de acuerdo, por constar de un solo artículo.

Si no se hace uso de la palabra, se dará por aprobada la solicitud, redactando la Mesa el proyecto de acuerdo correspondiente.

Acordado.

### Sueldo de los directores de bandas del Ejército

El señor **Barros Errázuriz**.—Rogaria al Honorable Senado que se sirviera despachar sobre tabla, si es posible, un proyecto de lei enviado por el Ministerio de la Guerra, sumamente sencillo i de evidente justicia.

La última lei de sueldos del Ejército, de 23 de febrero de 1912, se limitó a cambiar el título de profesores de bandas por el de director de bandas, pero en una de las disposiciones de la lei se establece una incompatibilidad respecto de los sueldos, dejando con la misma renta de

cinco mil pesos a los profesores de bandas. En Santiago los profesores de bandas son dos, uno de ellos es el señor Stöber, i tienen a su cargo la instruccion musical del Ejército, por lo cual deben percibir un sueldo. Pero hoi dia no pueden recibir sino los sueldas de profesores de bandas, i desempeñan gratuitamente el otro cargo. Como el espíritu de la lei no puede haber sido ése, S. E. el Presidente de la República ha presentado un proyecto de lei que salva esta dificultad.

Desearia que ese proyecto se despachara sobre tabla.

El señor **Claro Solar**.—En realidad el proyecto a que se acaba de referir el señor Senador por Llanquihue no podrá ofrecer dificultad en su despacho, porque no hiere ningun interes.

Ese proyecto tiende a dar solucion a una dificultad que se ha presentado en la práctica. En la lei de presupuestos se ha suprimido el puesto de director de bandas del Ejército, i como el Tribunal de Cuentas ha tenido dificultad para ordenar el pago de los sueldos de los profesores, el señor Ministro anunció este proyecto en la Comision Mista.

El señor **Barros Errázuriz**.—El profesor Stöber me ha ido a ver i me ha dicho que no puede percibir su sueldo como instructor de bandas.

Sabido es que nuestras bandas militares han alcanzado un gran adelanto, i tienen el mérito de ser su personal en su mayor parte compuesto por músicos nacionales. Un viajero me ha dicho que las bandas de la República Argentina, por ejemplo, están formadas en su mayor parte con elemento extranjero; de manera que la labor de los empleados a que me vengo refiriendo es mui interesante.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion a la indicacion que ha formulado el señor Senador por Llanquihue, se discutirá sobre tabla el proyecto a que se ha referido Su Señoría.

En discusion.

*El señor Secretario da lectura al siguiente proyecto:*

«Artículo único.—El cargo de director de bandas del Ejército quedará comprendido en la escepcion que respecto de los médicos cirujanos establece el artículo 66 de la lei número 2,466 de 23 de febrero de 1912.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Si ningun señor Senador hace uso de la palabra, se dará por aprobábado el proyecto en je-

neral i particular, por constar de un solo artículo.

Aprobado.

### Ferrocarril de Santiago a Valparaiso

El señor **Balmaceda**.—En una de las sesiones anteriores el honorable Senador por Valparaiso, señor Guarello, hizo largas consideraciones acerca de la construccion de una nueva via entre Valparaiso i Santiago, ya fuera por Melipilla o por otro punto. Si mal no recuerdo, el señor Senador llegó a proponer la ejecucion de nuevos estudios.

Esta materia ya ha sido estudiada como ninguna otra cuestion de ferrocarriles; pero todos esos estudios se estrellan contra el espíritu monopolista de ciertas rejiones, que hacen imposible esa obra. Tengo en mi poder numerosos antecedentes que me atorizan para decir que si esta obra no se ha ejecutado, ello se debe a la rémora de ciertos intereses privados que se contraponen a los intereses públicos.

Como este es un asunto que interesa al pais estero, que se ve ahogado por la falta de una comunicacion rápida entre Santiago i Valparaiso, me parece que ha llegado el momento de resolver esta cuestion.

Hai sobre la Mesa una solicitud presentada por un señor Ossa, en que pide permiso para construir ese ferrocarril. Conozco esa solicitud i le daré mi voto cuando llegue el caso. En una de las sesiones anteriores pedí que se incluyera este asunto en la convocatoria; pero hablando con el señor Ministro de Industria sobre el particular, me dijo Su Señoría que este asunto no necesitaba ser incluido especialmente, porque debia considerarse tácitamente incluido entre los proyectos relativos a ferrocarriles que están entregados a la discusion del Congreso.

Ahora solicito que esa solicitud se agregue a la tabla para que pueda ser discutida a la mayor brevedad.

Al mismo tiempo ruego a la Comision de Industria que se sirva imponerse de dicha solicitud, no porque considere yo que el asunto sea mui grave sino porque lo considero útil. Además estimo que es mui conveniente que la solicitud llegue a los debates del Senado acompañada del juicio ilustrado de los señores miembros de la Comision, pues así talvez se evite una discusion en la Cámara, pues no sé hasta qué punto será de fácil despacho este asunto, como lo creo.

Formulo, pues, indicacion para que se agregue este asunto en la tabla, sin perjuicio de que la Comision de Industria evacue su infor-

me sobre el particular, informe que ruego a la Comision se digne despacharlo a la mayor brevedad.

El señor **García de la Huerta**.—La Comision de Industria del Senado ha sido citada para tratar de la solicitud a que se ha referido el señor Senador por Ñuble, de manera que en la primera sesion que celebre se ocupará de él. Creo que podrá dar su informe en mui breve plazo.

### Condonacion de intereses adeudados al Fisco

El señor **Rivera**.—Voi a permitirme rogar al Senado que, en la forma ordinaria, dirija oficio al Supremo Gobierno a fin de que, si lo tiene a bien, se digne incluir en la convocatoria, para que pueda ser tratado en el presente período de sesiones extraordinarias un proyecto de lei que se refiere a condonacion de intereses penales adeudados por los colonos extranjeros del sur i los rematantes de tierras fiscales.

Hai cierta conveniencia en despachar pronto este proyecto, sea en sentido favorable o adverso a los deudores, porque este asunto tiene grande importancia en el sur.

Los hacendados que ocupan tierras fiscales atraviesan una crisis relativa i consideran de suma urgencia el despacho del proyecto a que me vengo refiriendo.

Esas consideraciones me mueven a formular la peticion que he hecho.

El señor **Mackenna**.—El proyecto de lei a que se ha referido el señor Senador por Valparaiso fué informado por la Comision respectiva hace algunos meses; solo falta que sea incluido en la convocatoria para que pueda ser tratado por la Cámara.

El señor **Eyzaguirre**.—Me parece que el señor Senador por Coquimbo no tiene recuerdos mui ciertos sobre el particular.

Yo tambien formo parte de la Comision que debe informar el proyecto a que se ha referido el señor Senador, i cuando se trató de él creí indispensable tener conocimiento del monto de los intereses fiscales que se iban a condonar i de las causas por que se adeudaban esas sumas. Con tal motivo solicité del Ministerio de Colonizacion una nómina de los deudores i el monto de la condonacion. Esos datos no han llegado hasta ahora, a pesar de que hace algunos dias solicité que se reiterara el oficio, a fin de estar en aptitud de dar mi opinion en el momento oportuno.

He creído necesario dar estas esplicaciones porque precisamente yo solicité esos datos que retardaron el despacho del proyecto.

### Exencion de derechos de aduana

El señor **Eyzaguirre**. — Aprovecho estar con la palabra para formular indicacion a fin de que, en la forma ordinaria, se solicite del Supremo Gobierno la inclusion en la convocatoria de un proyecto en que se libera de derechos de aduana a los materiales importados para edificar un templo en la Casa Correccional de Mujeres de Concepcion.

### Patentes profesionales e industriales

El señor **Yañez**. — Ha sido despachado el informe de la Comision Especial nombrada por el Senado para que estudiara el proyecto de contribucion de patentes, que fué despachado por la Cámara de Diputados en 1908. Rogaria a la Mesa que incluyera ese proyecto en la cuenta de hoy con doble objeto. La lei de patentes, que va a gravar la industria, el comercio i en cierto sentido los consumos, es de mucha gravedad e importancia, por lo cual merece una atencion mui detenida del Senado. Yo desearia que ese informe se publicara en los diarios de Santiago con el objeto de que pueda ser conocida, a fin de que el Senado o la Comision puedan recibir informaciones de quienes van a ser afectados por esa lei. Ademas hai un segundo punto de vista que considerar en esta materia. Por una parte, hai que dar a las municipalidades los recursos que necesiten para atender los diversos servicios que les están encomendados, i a eso tiende la lei a que me vengo refiriendo, i hai que poner término a un gran número de injusticias que orijina el mantenimiento de la lei de 1866; pero, por otra parte, las industrias, el comercio i los consumos en jeneral se sentirán, sin duda, afectados con el aumento de la contribucion. Por eso me parece justo que se publique con debida anticipacion el proyecto, a fin de que sea conocido del pais entero ántes que sea aprobado por el Senado.

Yo formuló indicacion para que se trate de este asunto con preferencia a todo otro, con escepcion de los presupuestos, en la sesion del juéves de la semana próxima. De esta manera para que se publique el informe a fin de que el Senado pueda proceder con entero conocimiento de causa sobre el particular.

### Leyes de colonizacion

El señor **Claro Solar**. — Como en breve vamos a entrar a la discusion de los proyectos

que han quedado pendientes sobre colonizacion, uno de los cuales está mui avanzado i habrá que discutir el que trata de la organizacion del servicio, creo conveniente que se publique en un boletin el contra-proyecto que voi a enviar a la Mesa, a fin de sea conocido de los señores Senadores.

Ese contra-proyecto tiene por objeto reorganizar las oficinas de Mensura de Tierras i la Inspeccion de Tierras i Colonizacion, refundiéndolas en una sola oficina.

Creo que eso se puede hacer sin perjudicar absolutamente el servicio, obteniendo una economía de ciento seis mil pesos.

### Condonacion de intereses adeudados al Fisco

El señor **Búrgos**. — Con referencia al proyecto a que se han referido los señores Senadores por Valparaiso i Concepcion, estimo que seria mui conveniente pedir informe, por intermedio del Ministerio respectivo, a la Inspeccion de Tierras i a la Oficina de Mensura de Tierras.

Tengo antecedentes que me permiten asegurar que el Senado estaria mui bien informado sobre el particular.

Formulo, pues, indicacion para que se agregue ese informe a los antecedentes del proyecto.

Se trata, por una parte, de algunos millones de pesos, i ademas se trata de remediar una situacion afflictiva segun lo ha manifestado el honorable Senador de Valparaiso.

El señor **Correa**. — Si no he entendido mal, la indicacion del honorable Senador de Valdivia es para que se dé un lugar preferente en la tabla al proyecto sobre patentes profesionales e industriales.

El señor **Yañez**. — Mi indicacion es doble, señor Senador. En primer lugar, para que se pubique el informe relativo al proyecto de patentes profesionales e industriales, i en seguida para que se fije el primer lugar de la tabla de la sesion del juéves próximo a fin de tratar este asunto, siempre que no haya presupuestos.

El señor **Correa**. — Quedaria para el juéves en lugar preferente; de manera que postergaríamos otros asuntos de importancia. Ayer pedí que en la sesion del juéves se discutiera el proyecto sobre marcas de fábricas.

El señor **Yañez**. — Yo me he referido al juéves de la semana próxima; de tal modo que habrá tiempo suficiente para despachar el proyecto a que se refiere Su Señoría.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Voi a permitirme refrescar la memoria de honorable Senador.

Este proyecto tiene preferencia para ser tratado en la sesion del juéves próximo, con o sin informe de Comision.

El señor **Mackenna**.—Deseaba manifestar al honorable Senador de Concepcion que el espediente sobre este asunto de condonacion de deudas de los colonos, está en poder de la Comision, de tal manera que me parece que la indicacion formulada por Su Señoría podría ser oportuna, una vez que este asunto estuviera en estado de debatirse en la Cámara.

Entónces se podrian pedir datos, por el momento, repito, no lo creo oportuno porque este negocio está aun en Comision.

El señor **Búrgos**.—He pedido esos datos para agregarlos al espediente, porque tengo informaciones, que no sé si sean verdaderas, que todos los compradores de terrenos de poco precio son los que han cumplido debidamente i que los que se encuentran en la otra situacion han tenido inconvenientes en pagar. Esos han especulado, no pagando, a fin de que se les condone la deuda.

El señor **Ochagavía**.—¿En qué orden queda el proyecto pendiente sobre reorganizacion de ferrocarriles, que tiene preferencia para la sesion de los lunes? Porque el señor Presidente ha manifestado que una vez que la Comision respectiva presente su informe sobre la materia a que se ha referido el honorable Senador de Valdivia, éste se entrará a discutir de preferencia sobre cualquier otro asunto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ese acuerdo fué derogado por otro posterior que da preferencia, en la sesion de los dias lunes, al proyecto de reorganizacion de los ferrocarriles.

El señor **Ochagavía**.—Yo no veo que haya oposicion entre ese acuerdo i las observaciones que formulaba el honorable Senador por Talca, quien decia que no debia darse preferencia a este asunto para la sesion del juéves, toda vez que esa preferencia habia sido acordada para otros proyectos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Creo que el honorable Senador de Talca tiene perfecto derecho para formular sus observaciones. Me he permitido únicamente recordarle que el Senado tomó un acuerdo especialísimo para el proyecto de patentes, en vista de su urgencia. Por lo demas, el proyecto que se refiere al registro de marcas no tiene un lugar de preferencia, sino que ha sido agregado a la tabla.

El señor **Urrejola**.—Desearia saber si la preferencia acordada por el Honorable Senado

para la sesion de los mártres, rije desde el mártres próximo o desde hoi.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Desde el mártres próximo, honorable Senador.

Ofrezco la palabra ántes de la órden del dia.

Oírezco la palabra.

Terminados los incidentes.

Se van a votar las indicaciones formuladas.

El señor **Secretario**.—La indicacion del señor Balmaceda, para agregar a la tabla la solicitud de don Macario Ossa sobre la construccion de un ferrocarril entre Santiago i Valparaiso por Casablanca.

El señor **Aldunate** (Presidente).—En votacion.

Si no se pide votacion, se dará por aprobada. Aprobada.

El señor **Secretario**.—Indicacion del honorable Senador por Valparaiso, señor Rivera, para que se oficie pidiendo la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre condonacion de intereses penales a los colonos i rematantes de tierras fiscales en el sur.

*Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.*

El señor **Secretario**.—Indicacion del honorable Senador por Concepcion, señor Eyzaguirre, para que tambien se oficie solicitando la inclusion en la convocatoria del proyecto sobre liberacion de derechos de internacion para los materiales destinados a la construccion del templo de la Casa de Correccion de Mujeres de Concepcion.

*Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.*

El señor **Secretario**.—Indicacion del señor Senador por Valdivia, para que se coloque en el primer lugar de la tabla de la sesion del juéves de la próxima semana, el proyecto, informado por la Comision, sobre patentes profesionales e industriales, i para que se publique el informe en los diarios.

*Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.*

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se tendrá por dada la cuenta de este proyecto en la sesion de hoi i se publicará el informe.

El señor **Secretario**.—Indicacion del honorable Senador por Concepcion, señor Búrgos, para que se oficie al señor Ministro de Colonizacion, a fiude que solicite de la Oficina de Mensura de Tierras un informe acerca del proyecto sobre condonacion de intereses penales a los colonos i rematantes de tierras fiscales en el sur.

*Tácitamente se dió por aprobada esta indicacion.*

## ORDEN DEL DIA

## Pastoreo de ganado

El señor **Aldunate** (Presidente).—Corresponde ocuparse del proyecto de la Cámara de Diputados que ayer se acordó tratar en el tiempo sobrante de la primera hora de la sesión de hoy.

*El señor Secretario da lectura al siguiente oficio de la Cámara de Diputados:*

«Santiago, 19 de noviembre de 1913.—El proyecto de ley que exime del derecho establecido por la ley número 980, de 23 de diciembre de 1897, el ganado ovejuno del norte i centro del país hasta el río Maule, que se esporte a campos arjentinos i retorne por los puertos de la cordillera, ha sido aprobado por la Cámara de Diputados en los términos siguientes:

## PROYECTO DE LEI:

«Artículo 1.º Exímese del derecho establecido en la ley número 980, de 23 de diciembre de 1897, el ganado ovejuno que se envíe a pastar a la República Arjentina i retorne por los puertos de cordillera.

Art. 2.º Los resguardos de frontera no darán torna-guias sino con el visto bueno del Gobernador respectivo, i solo serán válidas para regresar con el ganado hasta el 15 de abril inmediato a la fecha en que hubieren sido expedidas, i por el mismo resguardo de partida. En la Gobernación se llevará un libro especial en que se anoten los pases concedidos.»

Lo que tengo la honra de decir a V. E. en respuesta a su oficio número 455, de fecha 9 de enero del año próximo pasado.

Devuelvo los antecedentes respectivos.»

*El proyecto aprobado por el Senado dice así:*

«Artículo único.—Exímese del derecho establecido en la ley número 980, de 23 de diciembre de 1897, el ganado ovejuno del norte i centro del país, hasta el río Maule, que se esporte a campos arjentinos i retorne por los puertos de cordillera.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—De modo que el artículo 2.º ha sido agregado por la Cámara de Diputados, i el artículo 1.º tiene una modificación, porque suprime el límite hasta el río Maule.

En discusión la modificación introducida en el artículo 1.º

El señor **Búlnes**.—Desearia saber si este proyecto es como me parece entenderlo, es decir, que crea una situación especial para las provincias del centro del país.

El señor **Aldunate** (Presidente).—La reforma consiste en suprimir la distinción del Senado, porque esta Cámara daba este privilegio hasta el río Maule, i la Cámara de Diputados hace jeneral la disposición.

El señor **Balmaceda**.—En realidad yo creo que este proyecto consagra un privilegio para aquellos que, no teniendo pastos o terrenos suficientes, se les autoriza para ir a pastar, en competencia con los mismos agricultores nacionales, a la República Arjentina. Ciertamente que este privilegio no es de gran consideración, pero no por eso deja de ser un privilegio.

En caso de aprobarse esta ley, creo que debiera ser limitada a las provincias de Coquimbo al sur, que son en las que pudiera haber ese comercio, pero dictar una ley para todo el territorio de la República, me parece que podría dar lugar a inconvenientes en la práctica; sería, en una palabra, autorizar el contrabando.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Prevengo al honorable Senador que este artículo ha sido ya aprobado por la Honorable Cámara de Senadores i fué modificado por la otra Cámara, de manera que hai que pronunciarse únicamente sobre la reforma introducida.

El señor **Balmaceda**.—¿En qué consiste esa reforma?

Al señor **Aldunate** (Presidente).—Consiste en quitar el privilegio que el proyecto establecía.

El señor **Balmaceda**.—En ese sentido le negué mi voto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si se acepta o nó la modificación introducida por la Honorable Cámara de Diputados.

En votación.

*Efectuada la votación, resultó aprobada la modificación por veintium votos contra uno i una abstención.*

El señor **Secretario**.—La Honorable Cámara de Diputados ha agregado el siguiente artículo:

«Art. 2.º Los resguardos de frontera no darán torna-guias sino con el visto bueno del gobernador respectivo, i solo serán válidas para regresar con el ganado hasta el 15 de abril inmediato a la fecha en que hubieren sido expedidas, i por el mismo resguardo de partida. En la Gobernación se llevará un libro especial en que se anoten los pases concedidos.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusión la adición propuesta por la Honorable Cámara de Diputados.

El señor **Urrejola**.—Comprendo que ya no cabe discusion sobre este asunto, sobre el cual se ha pronunciado una i otra Cámara. Pero al tratarse de esta agregacion hecha por la Cámara de Diputados, con el fin, sin duda, mui laudable de resguardar lo mas posible la seriedad de esta concesion que otorga la lei en proyecto, debo decir que, a mi juicio, esta garantía consultada no vendrá sino a agravar mas la falta de seriedad con que hasta aquí se ha cumplido la lei de 1897 que gravó la internacion del ganado extranjero.

Yo he estimado siempre que en este particular debia seguirse uno de estos dos caminos: o suprimir el impuesto al ganado argentino, o si se le mantiene, establecerlo de la única manera que puede estimarse seria, o sea, haciendo que la percepcion esté confiada a personas que tengan interes directo en evitar los fraudes.

Yo he abrigado esta idea desde que se dictó la lei. Al efecto, poco tiempo despues de dictada, en 1900, presenté un proyecto a la Cámara de Diputados que tendia a entregar en remate público la percepcion del impuesto, dividiendo el pais en zonas. El trámite que se dió a este proyecto fué pedir primero informe a la Superintendencia de Aduanas. Esta oficina informó en sentido contrario al propósito del proyecto. La Comision de Hacienda de la Cámara de Diputados, sin llamar al autor del proyecto, informó por unanimidad, haciendo suyo el informe de la Superintendencia de Aduana; i la Cámara de Diputados desechó, por fin, el proyecto.

Entre tanto, tres años despues de esto tuve la satisfaccion de imponerme de que el Superintendente de Aduanas, sucesor de aquel que habia informado en contra del proyecto presentado por mí, pasaba un informe al señor Ministro del ramo, cuya conclusion era que debia entregarse la percepcion de este impuesto en remate público a particulares, o caso contrario, suprimirla.

El señor **Búlnes**.—Pero si vamos entregando todo en arriendo, nosotros podemos irnos a nuestras casas.

El señor **Urrejola**.—Puede pensar así Su Señoría; sin embargo, la única manera de evitar los contrabandos es que en la percepcion de este impuesto haya una persona que tenga derecho a percibirlo, mediante el pago al Estado, de tanto o cuanto. Como digo, el Superintendente de Aduanas que en la época a que me refiero era el señor Valdes Vergara, en dos informes sucesivos que pasó al Ministerio de Hacienda, confirmaba las opiniones que yo expresé i que traduje en un proyecto de lei.

Yo creo que si ha llegado a esta Cámara el eco de la noticia de que ya no se internan ani-

males de la Arjentina, sino que se esportan los chilenos, es un grande error el dar crédito a esta noticia. Es verdad que hai casos aislados de pequeñas partidas de animales, especialmente de hembras que se esportan; pero las partidas de animales arjentinos que se internan siguen siendo cuantiosas i cada dia el contrabando es mas escandaloso.

Queria hacer estas cortas observaciones para que lleguen a conocimiento del señor Ministro de Hacienda, i si Su Señoría las cree dignas de tomarse en consideracion, procure traducirlas en un proyecto de lei.

El señor **Aldunate** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

En votacion el artículo agregado por la Cámara de Diputados.

Si no se pide votacion, se dará por aprobado.

Aprobado.

### Publicacion de las sesiones de la Cámara de Diputados

El señor **Aldunate** (Presidente).— Como todavía queda tiempo sobrante de la primera hora, podríamos ocuparnos de un oficio que acaba de llegar de la Cámara de Diputados, en que da cuenta de haber insistido en un proyecto relativo a la publicacion de sus sesiones.

Acordado

*El señor Secretario da lectura al oficio de la Cámara de Diputados, en que comunica haber insistido en la aprobacion del proyecto que sobre esta materia habia sido rechazado por el Senado.*

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusion si el Senado insiste o no en el rechazo de este proyecto.

El señor **Balmaceda**.—Creo que el Senado no meditó mucho al despachar este proyecto que, en realidad, no podia dejarse de aprobar.

Es un principio de derecho público universal, consagrado en la Constitucion de muchos paises, que cada Cámara regla sus propios gastos. ¿Cómo iríamos nosotros a oponernos a las decisiones de la Cámara de Diputados relativas a la organizacion i funcionamiento de sus servicios internos?

Creo que el Senado no podrá ménos que aceptar este proyecto.

El señor **Lazcano**.— Deseo agregar una palabra mas a las pronunciadas por el señor Senador por Ñuble.

Las Cámaras siempre han sido mui solícitas en esto de mantener su independencia relativamente a los gastos de su funcionamiento, i, si es

verdad que se necesita autorizacion legal para poder hacer estos gastos, no es ménos cierto que esa cortesía, que es indispensable que exista entre Cámara i Cámara, obliga a no discutir ninguno de estos gastos.

El Senado ha sido tan riguroso sobre este particular, que casi puede decirse que ha tocado los extremos, porque ha llegado a interpretar leyes que ordenan que todos los que emplean dinero de la Nacion deben dar cuenta de su inversion al Tribunal de Cuentas. Esta Cámara, dentro de ese propósito de mantener su independencia en los gastos que haga, en épocas anteriores trató este asunto, i hai al respecto un acuerdo no derogado, mediante el cual el Senado resolvió no someter los gastos que hiciera a la aprobacion del Tribunal de Cuentas, a pesar de que hai una lei que le obliga a hacer esto.

De modo que no seria propio, en vista de este antecedente, que fuéramos nosotros a romper esta armonía entre las dos Cámaras, cuando todavía no hemos modificado aquel acuerdo a que acabo de referirme.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Cerrado el debate.

Se va a votar si el Senado insiste o nó en el rechazo de este proyecto.

*Puesto en votacion si el Senado insistia, resultó que no insistia, por veintidos votos contra uno.*

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se suspende la sesion.

*Se suspendió la sesion.*

## SEGUNDA HORA

### Tribunal especial

El señor **Aldunate** (Presidente).—Continúa la sesion.

Corresponde ocuparse del proyecto de la Comision de Colonizacion que crea un tribunal especial para fallar los juicios sobre tierras en el sur.

Este proyecto está ya aprobado en jeneral i se encuentra pendiente la discusion del artículo 1.º

El señor **Secretario**.—En la sesion del 21 de agosto quedó aprobado el artículo 1.º en esta forma:

«Artículo 1.º Un tribunal sustanciará i decidirá, en la forma que prescribe esta lei, todas las contiendas que se promuevan a favor o en contra del Fisco, con relacion a la mera tenencia, posesion o dominio de las tierras a que se

considerare con derecho el Estado, ocupadas por particulares, situadas al sur del Bio-Bio.»

Quedó pendiente una indicacion del honorable señor **Claro Solar** para que se agregara un inciso redactado así:

«Los mismos tribunales conocerán en las causas sobre demarcacion i deslindamiento de terrenos i en la division de la propiedad indíjena i de comunidades de terrenos existentes en el territorio de la actual jurisdiccion de la Corte de Valdivia.»

El señor **Claro Solar**.—Si mi idea fuera aceptada, podria modificarse la redaccion, para que guardara concordancia con el artículo aprobado.

El señor **Secretario**.—Quedaría así: «El mismo tribunal conocerá en las causas sobre demarcacion i deslindamiento de terrenos i en la division de la propiedad indíjena i de comunidades de terrenos existentes en el mismo territorio.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion, se daría por aprobado el artículo con esta agregacion. Aprobado en esa forma

El discusion el art. 2.º

El señor **Secretario**.—«Art. 2.º El tribunal se compondrá de tres jueces i un fiscal, que deberán tener las calidades para ser Ministros de la Corte de Apelaciones, i los honores i prerrogativas de tales.

El nombramiento se hará en la forma establecida por la lei para estos majistrados.

Desempeñará la presidencia el miembro que designe el Presidente de la República.»

El señor **Claro Solar**.—Yo habia formulado indicacion para sustituir el inciso 1.º, pero ya esa indicacion no tiene cabida, de modo que la retiro.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion al artículo, se daría por aprobado.

El señor **Claro Solar**.—Con mi voto en contra.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Aprobado el artículo con el voto en contra del honorable Senador de Aconcagua.

En discusion el artículo siguiente.

El señor **Secretario**.—«Art. 3.º Un inje-niero, nombrado por el Presidente de la República a propuesta del Tribunal, servirá de asesor técnico de éste.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

En votacion.

Aprobado.

En discusion el artículo siguiente.

El señor **Secretario**.—«Art. 4.º Habrá dos secretarios, que a la vez serán relatores, i los oficiales necesarios. Este personal será nombrado por el Presidente de la República, a propuesta del Tribunal.»

El señor **Claro Solar**.—Me parece excesivo el número de secretarios; creo que con uno bastaría.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Llamo la atención de Su Señoría a que estos secretarios serán también relatores.

El señor **Claro Solar**.—De todas maneras, el trabajo es poco. Formulo, pues, indicación para que se reduzca a uno solo i se cambie la frase diciendo: «Habrá un relator secretario, etc.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—En discusión la indicación.

Ofrezco la palabra.

En votación.

*Fué aprobada la indicación por once votos contra seis i dos abstenciones.*

El señor **Eyzaguirre** (al dar su voto).—Digo que nó, haciendo honor a la Comisión que ha estudiado esto detalladamente.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Aprobado el artículo con la modificación.

En discusión el artículo que sigue.

El señor **Secretario**.—«Art. 5.º El asiento principal del Tribunal será la ciudad de Valdivia; pero podrá funcionar, a su elección, en las capitales de provincia o departamento que considere necesario, dentro de la zona sometida a su jurisdicción.»

El señor **Claro Solar**.—Debe quitarse la palabra «principal», que está de más.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Aprobado el artículo con la modificación propuesta.

En discusión el artículo siguiente.

El señor **Secretario**.—«Art. 6.º Los deberes impuestos a los jueces, secretarios i relatores, por el título VII de la Ley de Organización i Atribuciones de los Tribunales, rijen respectivamente con los funcionarios de análoga jerarquía que establece la presente ley.

Las reglas relativas a la movilidad de los jueces, se aplican a estos funcionarios.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Aprobado el artículo.

En discusión el que sigue.

El señor **Secretario**.—«Art. 7.º La Corte Suprema ejercerá sobre él la jurisdicción correccional, disciplinaria i económica, en la forma que establece la Ley de Organización i Atri-

buciones de los Tribunales i en cuanto le fuere aplicable.

Cada dos meses mandará a la Corte Suprema un cuadro de las causas pendientes, con explicación del estado en que se encuentran.»

El señor **Claro Solar**.—Hago indicación para que se diga, en vez de «La Corte Suprema ejercerá sobre él», «La Corte Suprema ejercerá sobre este Tribunal, etc.» I también para que se agregue un inciso 3.º que diga: «El secretario publicará mensualmente el movimiento de causas en el *Diario Oficial*, con explicación del estado en que se encuentren.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

En discusión el artículo 8.º

El señor **Secretario**.—«Artículo 8.º Los jueces que lo compongan no podrán ser inhabilitados por implicancia o recusación.

Esta misma regla se aplica a los relatores-secretarios, los cuales, sin embargo, podrán ser separados de sus puestos por el Presidente de la República, de acuerdo con el Tribunal.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Conforme a una modificación anterior, se cambiará la frase relatores-secretarios por relator-secretario.

El señor **Balmaceda** (Presidente).—No me parece bien esta disposición, que hace desaparecer las causas de implicancia o de recusación consagradas con mucha razón en la ley, suprimiendo para el Fisco una garantía que tienen todos los ciudadanos. De esto resultará que un juez, aunque tenga un parentesco inmediato con un litigante, no puede ser recusado.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El objeto de esta disposición es que no se perturbe la marcha del Tribunal por implicancias i recusaciones; i que los juicios puedan marchar con rapidez.

El señor **Balmaceda**.—Aun cuando así sea, esta disposición priva al Fisco de un derecho que tiene todo el mundo.

El señor **Claro Solar**.—Se ha consignado en la ley esta disposición, porque se ha considerado que este Tribunal tiene, hasta cierto punto, el carácter de árbitro, i dentro de este criterio, la disposición está bien consultada, porqué tratándose de árbitros, no caben implicancias ni recusaciones.

Digo esto a pesar de que mi idea era contraria a la organización de un Tribunal especial; yo habría preferido que hubieran entendido en estas causas los miembros de la Corte de Valdivia. Como esa idea se rechazó, he debido aceptar esta otra base, i dentro de ella, la disposición de que se trata es congruente.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra.

Aprobado el artículo.

En discusion el artículo siguiente.

El señor **Secretario**.—«Artículo 9.º En caso de inhabilidad por renuncia, fallecimiento, licencia conferida conforme a la lei, o por cualquiera otra causa, el juez que faltare será reemplazado temporal o permanentemente, segun los casos, en la forma prevenida por la lei.»

El señor **Salinas**.—Me permito proponer que se modifique la redaccion, suprimiendo la palabra «inhabilidad», i diciendo «En caso de renuncia, fallecimiento, licencia, etc.»

En caso de renuncia o fallecimiento no hai propiamente inhabilidad, sino que deja de haber juez, i en caso de licencia no hai tampoco inhabilidad

El señor **Claro Solar**.—Desearia saber cuál seria la forma legal para suplir la falta de estos jueces. A mi juicio, debe consignarse alguna disposicion sobre la manera de integrar el Tribunal.

El señor **Aldunate** (Presidente).—La forma seria la ordinaria; se haria la propuesta por el Tribunal i el reemplazante seria nombrado por el Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Estado.

El señor **Bulnes**.—Seria bueno entónces hacer referencia a la Lei Orgánica de Tribunales.

El señor **Secretario**.—El artículo 2.º lo dice.

El señor **Claro Solar**.— Pero de todas maneras me parece conveniente decir que se procederia en la forma prevenida por la Lei de Organizacion de Tribunales.

El señor **Valderrama**.— Yo me permito observar que la palabra inhabilidad que trata de suprimirse puede corresponder a otros casos fuera de los de licencia, renuncia, etc., i que talvez convendria dejarla.

El señor **Salinas**.— La dificultad podria salvarse borrándola de donde está i agregándola despues de la frase «o por cualquiera otra causa», de modo que se diria «o por cualquiera causa de inhabilidad.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Ofrezco la palabra

Aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador de Cautin.

En discusion el artículo que sigue.

El señor **Secretario**.— «Art. 10. Deben someterse al Tribunal los juicios que se tramitan ante los tribunales, salvo los que se hallen pendientes por casacion en el fondo o en la forma ante la Corte Suprema.»

El señor **Aldunate** (Presidente).— Con-

vendria agregar despues de la frase «ante

otros tribunales» esta otra: «sobre las materias de su competencia.»

El señor **Salinas**.—I agregar tambien donde dice «los juicios que se tramitan» la palabra «actualmente».

El señor **Aldunate** (Presidente).— Ofrezco la palabra.

Aprobado el artículo con las modificaciones propuestas.

En discusion el artículo siguiente.

El señor **Secretario**.—«Art. 11.—El Tribunal procederá sumariamente, segun las reglas que establece el título XII del libro III del Código de Procedimiento Civil.

Las dilijencias probatorias podrán ser recibidas por uno de sus miembros, en conformidad a lo prescrito en el artículo 314 del Código de Procedimiento Civil.»

*Sin debate, se dió tácitamente por aprobado.*

*Igualmente se dieron por aprobados sin debate los siguientes artículos:*

«Art. 11. El Tribunal procederá sumariamente, segun las reglas que establece el título XII del libro III del Código de Procedimiento Civil.

Las dilijencias probatorias podrán ser recibidas por uno de sus miembros, en conformidad a lo prescrito en el artículo 314 del Código de Procedimiento Civil.

Art. 12. Las resoluciones se espedirán segun el criterio de los jueces que las pronuncien. El acuerdo de la mayoría numérica de éstos, formará sentencia sobre todos o cada uno de los asuntos por decidir; i en caso de dispersion de votos, si no hubiere acuerdo acerca de la opinion que debe ser escluida, decidirá el presidente, i el juez cuya opinion fuere desechada, tendrá precisamente que adoptar algunas de las opiniones restantes, repitiéndose este procedimiento hasta obtener sentencia.»

El señor **Secretario**.—«Art. 13. El fisco al podrá requerir la intervencion de los promotores fiscales.»

El señor **Claro Solar**.—No entiendo este artículo.

El señor **Salinas**.— Parece que debiera colocarse despues del artículo 11; así se entenderia mejor.

El señor **Claro Solar**.— Mejor seria suprimirlo; es un artículo que no consulta ninguna idea clara ni precisa; no tiene objeto.

El señor **Aldunate** (Presidente).—La idea que se tuvo en vista fué que puede haber casos en que el fiscal tenga que integrar el Tribunal, i entónces es conveniente que los promotores fiscales tomen el carácter de actores a nombre del Fisco, en los juicios en que eso ocurra.

El señor **Claro Solar**.—Este Tribunal sui-

*jeneris* se compone de tres jueces i un fiscal, segun el artículo 2.º, de manera que es ese fiscal el que debe activar los pleitos en representacion de los intereses del Estado.

El señor **Salinas**.—Se podria agregar esta disposicion despues del artículo 11, en el cual se habla de las diligencias probatorias.

El señor **Claro Solar**.—En efecto, modificando la colocacion i la redaccion, podria entenderse.

En consecuencia, hago indicacion para que el artículo figure como inciso último del artículo 11 i se redacte en la siguiente forma: «Para las diligencias que sea necesario efectuar en los departamento, el fiscal podrá requerir la intervencion de los promotores fiscales».

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si al Senado le parece podria quedar aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador por Aconcagua, como inciso final del artículo 11.

Queda así acordado.

En discusion el artículo 13.

El señor **Secretario**.—Figuraria entónces como artículo 13 el 14, que dice:

«No es necesario que las sentencias contengan esposicion de antecedentes, ni los motivos de su fundamento, salvo aquellas en que se resuelva en definitiva sobre el dominio; en todo caso, deben decidir de un modo claro el asunto controvertido, comprendiendo todas las acciones i escepciones que se hubieran hecho valer.»

*Sin debate se dió tácitamente por aprobado*

El señor **Secretario**.—«Artículo 14. El Tribunal resolverá en definitiva los juicios posesorios, i apreciará la prueba en éstos i en los ordinarios, segun su criterio.

Para resolver, en definitiva, sobre el dominio, aplicará las leyes sustantivas del caso.»

*Sin debate se dió tácitamente por aprobado.*

El señor **Secretario**.—«Artículo 15. No habrá recurso alguno contra las resoluciones que pronuncie; pero solo procederá el de casacion en el fondo contra las sentencias definitivas de dominio.

En estos recursos se aplicarán las disposiciones vijentes, considerándose el Tribunal para este efecto como Corte de Apelaciones.

La Corte Suprema, al conocer de estos recursos, debe darles preferencia.»

El señor **Balmaceda**.—El artículo 8.º establece que los jueces que compongan este Tribunal no podrán ser inhabilitados por implicancia o recusacion, i como el Fisco no tiene parientes, esa disposiciones va a favorecer esclusivamente a los litigantes contra el Fisco.

Ahora el artículo en debate establece que no habrá recurso alguno contra las resoluciones que pronuncie el Tribunal. Me parece que esto no es posible; bien podria no darse a los particulares derecho a apelar de las resoluciones del Tribunal, pero no así al Fisco, a quien creo que debe dejarse la puerta abierta para que apele al Tribunal superior cuando el fallo le sea desfavorable.

Soi, pues, de opinion que se suprima este artículo i hago indicacion en este sentido.

El señor **Claro Solar**.—El artículo en discusion está dentro del espíritu del proyecto, i sin duda alguna él tiende a procurar la mas pronta solucion de estas cuestiones, no dando lugar a recursos que no tendrian cabida sino para ante la Corte Suprema, desde que se trata de un tribunal *ad hoc*.

Pero considero que es fundada la observacion que ha hecho el honorable Senador por Ñuble i me parece que podria salvarse la dificultad haciendo una pequeña modificacion al artículo. Podria establecerse que no habria recurso alguno contra las resoluciones del tribunal en juicios posesorios, que en los juicios de dominio procedería el recurso de casacion en el fondo, i que si la sentencia fuere contraria al Fisco, debería en todo caso ser consultada a la Corte Suprema.

El señor **Balmaceda**.—Pero los juicios posesorios son casi la totalidad de los que se promueven. Un individuo, por ejemplo, por medio de la falsificacion de una escritura vende a otro una propiedad del Estado; este último la inscribe en el Conservador respectivo i pide una copia de ella i ya tiene un título posesorio que le permitirá litigar.

El señor **Claro Solar**.—No me he explicado bien o no me ha comprendido Su Señoría.

Yo hago diferencia entre los juicios adversos al Fisco i los que no lo son. Respecto de los juicios posesorios no habrá recurso alguno, no así respecto de los juicios de dominio, que tendrán recurso de casacion en el fondo; pero en todo caso, las sentencias que fueren desfavorables al Fisco deberán ser consultadas a la Corte Suprema.

El señor **Búlnes**.—I respecto a los juicios posesorios ¿no hai apelacion posible?

El señor **Claro Solar**.—Si el particular lo pierde tendrá que seguir juicio de dominio, i si lo pierde el Fisco, la sentencia tendrá que ser consultada a la Corte Suprema.

El señor **Búlnes**.—Es que Su Señoría habia dicho que solo serian consultables las sentencias pronunciadas en los juicios de dominio.

El señor **Claro Solar**.—Seguramente me espresé mal.

Mi idea es que, como lo establece el Código de Precedimiento Civil, todas las sentencias desfavorables al Fisco, tanto las relativas a juicios posesorios como de dominio, sean consultables. En los juicios posesorios no hai recurso de apelacion ni por el Fisco ni por los particulares, i en los juicios de dominio puede interponerse el recurso de casacion, pero no el de apelacion. En cuanto a las sentencias desfavorables al Fisco, repito que serán consultables tanto en los juicios posesorios como de dominio.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

Se ha tomado nota de las ideas del señor Senador, pero Su Señoría podrá enviarlas redactadas a la Mesa.

En discusion el artículo siguiente.

El señor **Secretario**.—«Artículo 16. Las resoluciones se harán ejecutar por el mismo Tribunal, en la forma determinada por el artículo 10 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales, i le corresponde ordenar la formacion de los planos respectivos, a fin de que, con arreglo a ellos, se haga la entrega material del terreno reconocido a favor del Fisco o de los particulares.

Terminada la diligencia de entrega, se archivará el plano en la Oficina de Mensura de Tierras, previa inscripcion de la sentencia i de los deslindes fijados en él, en el Registro del Conservador de Bienes Raices que corresponda.

Estas diligencias servirán de título bastante del derecho que se reconoce.»

El señor **Salinas**.—Me permito proponer que se modifique este artículo redactánlo en la siguiente forma:

«El Tribunal hará ejecutar sus resoluciones en la forma determinada por el artículo 10 de la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales i ordenará la formacion de los planos respectivos, etc....»

Esta modificacion tiene por objeto uniformar la frase de manera que todo quede incluido en forma mas correta en una sola proposicion.

El señor **Balmaceda**.—¿I a costa de quién se ejecutarán los planos?

El señor **Salinas**.—A costa de la parte interesada, naturalmente.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no hai inconveniente, se dará por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador por Cautin.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—«Artículo 17. Las transacciones que propusieren las partes, serán sometidas para su aprobacion al Presidente de la

República, previo informe favorable del Tribunal; i se faculta al Presidente de República para celebrarlas.»

El señor **Echenique**.—Creo que seria preferible suprimir este artículo, porque él importa quitar al Tribunal la resolucion de muchos de estos asuntos para darla a los ajentes administrativos que pululan por los Ministerios. El Tribunal tiene facultad para resolver los litijios, segun el criterio que se forme con arreglo a derecho. Esto de dejar la resolucion de estas cuestiones al arbitrio del Presidente de la República es sumamente grave.

De manera que hago indicacion para que se suprima el artículo.

El señor **Aldunate** (Presidente).—La Comision al consultar este artículo tuvo presente la dificultad que ofrecerá la resolucion de estos juicios con arreglo a estricta justicia, sobre todo tratándose de la posesion de terrenos, que es tan difícil de probar en aquella rejion, i con el fin de solucionar de una manera rápida juicios complicados que pueden durar muchos años.

Por lo demas, estas transacciones no podrá hacerlas el Presidente de la República sino previo informe favorable del Tribunal, de manera que los interesados tendrán que gestionarlas ante el Tribunal mismo.

El señor **Echenique**.—La dificultad principal con que tropezará este Tribunal será la relativa a liquidar los contratos de colonizacion, mediante los cuales personas influyentes han obtenido la concesion de casi la mitad del territorio nacional. Si se aprueba este artículo esas mismas personas gestionarán transacciones que les permitirán obtener la propiedad de esos terrenos.

Creo, pues, que es preferible suprimir este artículo, de manera que estas cuestiones se fallen con arreglo a derecho.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Varias de las concesiones hechas por el Gobierno en años pasados se han liquidado ya por medio de transacciones, que han permitido al Fisco recuperar parte importante de los terrenos concedidos. Ya se ha establecido por medio de decretos gubernativos, i aun creo que por medio de una lei especial, que el Presidente de la República no puede hacer concesiones de tierras, de manera que para llegar a esas transacciones ha sido menester que los concesionarios hayan renunciado a alguna parte de sus derechos. Así se ha podido llegar a la liquidacion de la concesion Lanin i de dos o tres mas.

Esta disposicion permitiria una liquidacion mas rápida de las concesiones, i con mas garantías, porque toda transaccion tendria que ser informada favorablemente por el Tribunal.

En algunas concesiones la situacion del Fisco es un poco difícil, por la naturaleza de las cosas, por la ocupacion de los terrenos que han sido objeto de la concesion, de modo que creo seria ventajoso para el Fisco solucionar rápidamente estas cuestiones.

El señor **Barros Errazuriz**.—El inconveniente que tiene el artículo en debate es que una vez dado el informe favorable por el Tribunal, el Presidente de la República tendria que aceptarlo, pues no podria rechazarlo por cuanto, en tal caso, los miembros del Tribunal al fallar el juicio, se encontrarían con que habían prevenido sobre la materia.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El Tribunal no habria emitido opinion sobre el fondo del asunto sino sobre la transaccion a que se tratara de llegar.

El señor **Barros Errazuriz**.—Pero equivale a opinar sobre el fondo el informar favorablemente sobre la transaccion.

Es, pues, preferible suprimir el artículo, a fin de que las cuestiones se fallen con arreglo al derecho comun. De otra manera, una vez que el Tribunal hubiera informado sobre una transaccion que hubiera sido rechazada por el Presidente de la República, no habria quién fallara el juicio.

O bien se podria tambien suprimir el informe del Tribunal.

El señor **Echenique**.—Peor todavía, porque entonces seria mucho mas fácil para los jefes administrativos arreglar la transaccion.

El señor **Búlnes**.—Podria establecerse que el Presidente de la República deberia en cada caso dar cuenta al Congreso de las transacciones a que se hubiera llegado.

El señor **Balmaceda**.—Por mi parte, creo que el artículo está de mas, pues la aplicacion de esta idea daria en la práctica pésimos resultados, ya que se provocarían transacciones sobre cada uno de los litijios sometidos al fallo del Tribunal. Si tuviéramos la conviccion de que los encargados de la defensa de los intereses fiscales proceden con mediano celo siquiera, aceptaria este artículo; pero, desgraciadamente, no tengo esa conviccion i creo que no puede tenerla ninguno de mis honorables colegas.

Por esto me parece aceptable el temperamento propuesto por el honorable Senador de Malleco, es decir, que las transacciones se llevan a efecto con acuerdo del Senado.

El señor **Búlnes**.—Debiendo dar cuenta simplemente.

El señor **Balmaceda**.—La lei municipal establece que los empréstitos que soliciten las municipalidades no podrán llevarse a efecto sin

el acuerdo del Senado. Lo mismo podria establecerse en el caso actual.

El señor **Claro Solar**.—Por mi parte, creo tambien que seria mejor suprimir este artículo, porque si el Tribunal debe informar sobre las transacciones, en la práctica sucederá que los pleitos difíciles no serán fallados, sino que se provocará una transaccion entre las partes. Como decia hace un momento, este Tribunal tiene caracteres de árbitro, i sucede siempre que un árbitro se encuentra en situacion difícil cuando ve que su sentencia va a herir gravemente un interes personal.

Esto de que se dé cuenta al Senado de las transacciones a que se arribe no lo creo aceptable tampoco, porque el Congreso no puede rever los actos del Presidente de la República, i en este caso importaria avocarse el conocimiento de una cuestion sometida a la resolucion de los Tribunales. Surjiria en este caso una cuestion constitucional.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿Hace indicacion el honorable Senador por Nuble?

El señor **Balmaceda**.—Nó, señor, acepto la indicacion del señor Senador por Malleco.

El señor **Búlnes**.—Yo no he hecho indicacion, sino una simple insinuacion.

Sometia al Senado la idea de que el Presidente de la República tuviera la obligacion de dar cuenta al Congreso de cada transaccion que se celebre, porque al fin, como todos los sabemos, no es el Presidente de la República el que en realidad falla, por mas que ponga su firma en las transacciones.

Las personas encargadas de estos asuntos tendrán mas cuidado en proceder correctamente si saben que el Congreso ha de tener conocimiento de sus actos.

Como digo, me he limitado a insinuar esta idea, pero tampoco insisto en ella, si encuentra oposicion.

El señor **Salinas**.—Me permito preguntar al señor Presidente que ha estudiado a fondo esta materia, si, en su concepto, es indispensable este artículo o si puede suprimirse. La verdad es que sus disposiciones son graves i talvez importan una escepcion a las reglas comunes para esta clase de negocios.

Si las demas disposiciones establecidas en la lei para el fallo de estos juicios en forma rápida i espedita son bastantes, bien podria suprimirse este artículo.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Voi a satisfacer los deseos del señor Senador.

Esta disposicion estaba consignada en todos los antiguos proyectos presentados sobre la materia; se encuentra en el proyecto del señor Ministro de Relaciones don Francisco Vergara Do-

noso; en el proyecto del señor Hederra, Ministro de la Corte de Apelaciones de Valdivia; en el proyecto redactado por don Leopoldo Urrutia.

Todas estas personas que conocen a fondo estas cuestiones de las tierras del sur, creyeron que era conveniente una disposicion de este jénero, porque en aquellas enormes concesiones la accion reivindicatoria del Fisco se presenta a veces mui difícil.

La prueba en esta materia es mui ardua, los derechos mui oscuros i como los particulares están vivamente interesados en tener un título claro i espedito de propiedad, que les permita cultivar sus tierras, enajenarlas o hipotecarlas, están dispuestos a entregar la mitad, los dos tercios, aun las tres cuartas partes de las tierras de que están en posesion, a trueque de tener un título limpio.

Este era el clamor jeneral que pudimos oír cuando recorrimos aquellas provincias, i esto movió a la Comision a mantener en este proyecto el mismo artículo que existia en todos los proyectos anteriormente elaborados por personas distinguidas i competentes en la materia.

Con esta facultad otorgada al Presidente de la República para aceptar transacciones, siempre que sean favorablemente informadas por el Tribunal, podrá el Estado recuperar sin dificultad una parte mui considerable de las tierras litijiosas, de modo que la Comision creyó que esta disposicion era favorable para los intereses fiscales.

El señor **Salinas**.—Doi las gracias al señor Presidente por su esplicacion.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se va a votar el artículo. Como se ha hecho indicacion para suprimirlo, los señores Senadores que deseen la supresion votarán por la negativa.

*Puesto en votacion al artículo, fué rechazado por diecinueve votos contra tres.*

*(Durante la votacion).*

El señor **Burgos**.—Por las razones que ha espuesto el señor Presidente, creo que debe mantenerse.

El señor **Bulnes**.—Yo les tengo miedo a los agentes administrativos; voto que nó.

El señor **Secretario**.—«Art. 18. Todas las actuaciones serán gratuitas, i en la tramitacion de los juicios se empleará papel sellado de cuarenta centavos.»

El señor **Claro Solar**.—La tramitacion establecida para estos asuntos es la de los juicios ordinarios, en los cuales se usa papel de cuarenta centavos, de modo que no hai para qué espresarlo; pero como en este artículo se establece una contribucion, cosa que no puede hacer el Senado, seria preferible decir simple-

mente: «Todas las actuaciones serán libres de derechos de arancel.»

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no se hace observacion, daré por aprobado el artículo en la forma propuesta por el honorable Senador por Aconcagua.

Queda así acordado.

El señor **Secretario**.—«Art. 19. Los funcionarios que crea esta lei gozarán de los siguientes sueldos:

Cada uno de los miembros del Tribunal, veinticuatro mil pesos.

Cada relator-secretario, catorce mil pesos.

Cada escribiente, tres mil seiscientos pesos.

Quando en el desempeño de sus funciones se ausentaren estos funcionarios del asiento principal que señala el artículo 5.º, gozarán del viático que les asigne el Presidente de la República.»

El señor **Claro Solar**.—Este artículo fija el sueldo de los miembros del Tribunal en veinticuatro mil pesos, que es el de los Ministros de la Corte Suprema, i como su categoría es igual a los de las Cortes de Apelaciones, creo que sus miembros deben tener el sueldo que tienen los de éstas

Respecto de los escribientes, propongo que se les fije un sueldo igual al de los escribientes de la Corte de Apelaciones de Valdivia, que es de tres mil pesos.

El señor **Echenique**.—Yo haria indicacion para que se fijara el sueldo de los ministros en veinte mil pesos i se les diera cuatro mil pesos de gratificacion, porque es necesario que el personal que componga este Tribunal sea lo mejor posible.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Esa, precisamente, fué la razon que movió a la Comision a fijarles el mismo sueldo que a los miembros de la Corte Suprema; es preciso buscar un personal mui escogido.

El señor **Claro Solar**.—Hai que tener presente que gozarán de viático cuando se ausenten del asiento del Tribunal: «el viático que les asigne el Presidente de la República», dice el artículo.

Habria que borrar tambien la palabra «principal» en la frase «el asiento principal», en conformidad a la modificacion análoga que se ha hecho en el artículo 5.º

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si le parece al Senado, se votarán separadamente los sueldos de los distintos funcionarios de este Tribunal.

El señor **Urrejola**.—Deseo reforzar las observaciones que ha hecho el honorable Senador de Aconcagua. Yo me proponia formular indicacion para que se redujera el sueldo de los

miembros de este Tribunal a veinte mil pesos, por cuanto el artículo 7.º establece que «la Corte Suprema ejercerá sobre él la jurisdicción correccional, disciplinaria i económica, en la forma que establece la Lei de Organizacion i Atribuciones de los Tribunales.»

En consecuencia, este Tribunal especial estará sometido a la fiscalizacion de la Corte Suprema, i no es lójico dar a los miembros de un tribunal subalterno el mismo sueldo que a los jueces del tribunal superior bajo cuya jurisdicción se encuentran. Ya que se establece una jerarquía, lo natural es sancionarla.

El señor **Búlnes**.—Por mi parte, aceptaré el mayor sueldo, porque estos funcionarios se verán asediados por influencias tan poderosas, que no está de mas una garantía que permita tener un personal bien escogido.

El señor **Urrejola**. Yo observaria al honorable Senador que con ese criterio no habria sueldos adecuados para estos jueces, ya que no seria posible establecer una relacion exacta entre las influencias de que se verán asediados i los honorarios de que deberán disfrutar.

Pero repito que no es posible que los miembros de un tribunal inferior tengan un sueldo igual al de los del tribunal superior del cual dependen.

El señor **Echenique**.—Iba a formular una indicacion tendiente a evitar la anomalía a que se refiere el honorable Senador de Ñuble, i que consiste en asignar a los miembros de este tribunal un sueldo de veinte mil pesos, i darles los otro cuatro mil como gratificacion. Del mismo modo, al secretario-relator se le darian doce mil pesos de sueldo i dos mil de gratificacion.

Como se ha dicho ya, es necesario que este personal sea lo mas escogido posible.

El señor **Claro Solar**.—Conviene tener presente que los juicios de que conocerá este Tribunal corresponden en la actualidad a las Cortes de apelaciones, i en consecuencia, los miembros de estas Cortes deben verse asediados de las mismas influencias de que se verán asediados los del Tribunal Especial. Si los ministros de las Cortes de Valdivia i Concepcion que conocen hoi de estos negocios ganan veinte mil pesos, no veo porqué habrian de dar mas garantías de versacion o de rectitud con el aumento de cuatro mil pesos que propone el proyecto.

Por otra parte, no me parece conveniente alterar la norma que el mismo proyecto señala para fijar los sueldos. Puesto que este Tribunal tiene la misma categoría de una Corte de Apelaciones, sus empleados deben tener sueldos iguales a los empleados análogos de las Cortes de Apelaciones.

En cuanto a los escribientes, no tengo a ma-

no la lei en este momento, pero creo que debe fijárseles el mismo sueldo que tengan los escribientes de la Corte de Valdivia.

El señor **Aldunate** (Presidente).—¿Formula indicacion Su Señoría?

El señor **Claro Solar**.—Sí, señor Presidente.

El señor **Búlnes**.—Dije hace pocos momentos que estaba dispuesto a votar este mayor sueldo, a trueque de buscar mayores garantías en el personal. El señor Senador de Aconcagua observa que estos juicios se fallan actualmente por las Cortes de Apelaciones de Valdivia i de Concepcion, i que, por consiguiente, los miembros de estas Cortes se encuentran en el mismo caso en que se encontrarán los miembros de este Tribunal Especial.

No creo que el caso sea el mismo, porque si la Corte de Valdivia, por ejemplo, tiene que fallar diez, doce o veinte juicios de esta naturaleza, el Tribunal Especial tendrá que fallar doscientos o trescientos, puesto que se va a dedicar única i exclusivamente a estos asuntos, mientras que las Cortes de Apelaciones tienen muchas otras causas en que conocer.

El señor **Urrutia**.—Veo que en este artículo no está consultado el sueldo de un ingeniero que el Tribunal debe proponer como asesor técnico, en conformidad al artículo 3.º. Talvez convendria salvar esta omision.

El señor **Barros Errazuriz**.—Se podrá ocupar a un ingeniero de la Direccion de Obras Públicas; allí hai un personal numeroso de ingenieros, i a menudo hai que buscar algun trabajo en qué ocuparlos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—El propósito de esta disposicion fué que la Oficina de Mensura de Tierras sirviera de asesor de este Tribunal, de manera que practicando la mensura de los terrenos, haciendo los planos i estudiando la configuracion topográfica, pudiera dar en todo momento los informes que necesitara el Tribunal.

El señor **Búlnes**.—¿Hai una indicacion del señor Senador de Lináres para fijar el sueldo de los miembros del Tribunal en veinte mil pesos?

El señor **Echenique**.—Hice indicacion para darles veinte mil pesos de sueldo i cuatro mil de gratificacion.

El señor **Figueroa**.—¿Gratificacion por qué?

Me parece que debe fijarse un sueldo de veinte o veinticuatro mil pesos, pero en ningun caso agregar una gratificacion que constituiria un privilejio o escepcion que no tiene razon de ser, ménos todavía cuando se está discutiendo.

la lei que ha de fijar la remuneracion que se crea necesaria.

El señor **Eyzaguirre**.—En cuanto al ingeniero, la idea de servirse del personal de la Oficina de Mensura de Tierras no se aviene talvez con la disposicion del artículo 3.º que está ya aprobado.

El señor **Búrgos**.—Aunque ya está aprobado el artículo 3.º, me permitiria hacer indicacion, si hubiera unanimidad, para modificar la redaccion diciendo: «Artículo 3.º La Oficina de Mensura de Tierras, por medio de un ingeniero, asesorará al Tribunal».

El señor **Búlness**.—La Oficina de Tierras no está establecida en el mismo lugar en que tiene su asiento el Tribunal.

El señor **Claro Solar**.—Pero tiene ingenieros en todas partes.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Si no hubiera inconveniente, se cambiaria la redaccion del artículo 3.º en la forma propuesta por el honorable Senador de Concepcion.

Acordado.

Ofrezco la palabra sobre el artículo 20.

Cerrado el debate.

Sobre este artículo se han formulado dos indicaciones. Una del honorable Senador de Aconcagua, para que el sueldo de los miembros del Tribunal se reduzca a veinte mil pesos i otra del honorable Senador de Lináres, para que el sueldo sea de veinte mil pesos i se fije ademas una gratificacion de cuatro mil pesos.

En votacion la indicacion del honorable Senador de Aconcagua.

*Votada la indicacion, resultó aprobada por dieciocho votos contra cinco.*

El señor **Claro Solar**.—Respecto del relator-secretario, mientras desempeñe estos dos cargos, me parece que hai conveniencia en asignarle el sueldo de catorce mil pesos, que es el que ganan los relatores de las Cortes de Apelaciones.

I en cuanto a los escribientes, me parece que no convendria asignarles un sueldo superior al que tienen los oficiales primeros i estadísticos de las mismas Cortes.

El señor **Búlness**.—El relator-secretario queda en inferioridad respecto de los secretarios de las Cortes.

El señor **Claro Solar**.—Queda en situacion inferior al secretario de la Corte Suprema; pero va a tener cuatro mil pesos mas que los de las Cortes de Apelaciones.

El señor **Búlness**.—Cuatro mil pesos menos querrá decir Su Señoría, puesto que este secretario no percibirá derechos. De modo que Su Señoría lo coloca en una situacion inferior.

El señor **Claro Solar**.—Yo no lo coloco

en situacion inferior. El hecho es que el proyecto le fija catorce mil pesos, i esta remuneracion es la que ganan los mismos funcionarios de la Corte Suprema; los de las Cortes de Apelaciones tienen solo doce mil pesos; por esto proponia yo esta suma. Sin embargo, como el secretario va a ser tambien relator, acepto el sueldo que le fija el proyecto.

El señor **Búlness**.—No tanto porque va a ser relator i secretario, sino porque no va a percibir derechos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Como no hai oposicion se daria por aprobada esta parte del artículo.

Aprobada.

El señor **Claro Solar**.—Poniendo en vez de «cada relator secretario» «el relator secretario», porque no habrá mas que uno.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se hará la correccion.

En votacion la indicacion para reducir a tres mil pesos el sueldo de los escribientes.

I si no se pide votacion, lo daré por aprobado, como igualmente el resto del artículo.

Aprobado.

El señor **Eyzaguirre**.—¿I la indicacion del honorable Senador de Lináres?

El señor **Aldunate** (Presidente).—Quedó implícitamente rechazada.

*Los artículos 21 i 22 se dieron por aprobados sin debate.*

Dicen como sigue:

«Art. 21. Esta lei comenzará a rejir treinta dias despues de su promulgacion.»

«Art. 22. El Presidente de la República dictará un reglamento especial para el cumplimiento de esta lei.

Se faculta, asimismo, al Presidente de la República para invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos en la aplicacion de ella.»

El señor **Claro Solar**.—En el artículo 17 se habla de la Oficina de Mensura de Tierras.

En el proyecto que yo he presentado en la session de hoy se cambia el nombre de esa oficina por el de Direccion de Tierras, dándole un carácter mas jeneral.

De modo que si esta idea fuera aceptada habria que cambiar la redaccion de este artículo.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Se tendrá presente la observacion de Su Señoría cuando llegue el caso.

El señor **Burgos**.—Me parece que dejamos una laguna en cuanto a las disposiciones de este proyecto que importan un aumento de gastos, puesto que no se dice de dónde se van a sacar los fondos para atenderlos.

Acabamos de aprobar el presupuesto del Ministerio respectivo, llenando la cuota que le co-

rrespondia, i ahora hemos acordado nuevos gastos, sin indicar la fuente de recursos con que deben cubrirse, si bien es verdad que se trata aquí de una lei especial.

El señor **Echenique**.—El gasto se pagará con el valor de las tierras que ha de reivindicar el Fisco.

El señor **Claro Solar**.—Creo que habrá fondos sobrados para atender este gasto, porque el proyecto que he presentado producirá una economía de ciento seis mil pesos.

El señor **Aldunate** (Presidente).—Corresponderia levantar la sesion pública i entrar a la sesion secreta para tratar de solicitudes particulares; pero como se ha ocupado en la discusion del proyecto el tiempo destinado a la sesion secreta, se levanta la sesion.

*Se levantó la sesion.*

*Por la primera hora,*  
ANTONIO ORREGO BARROS.

*Por la segunda hora,*  
RAFAEL EGAÑA.